



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00024-00
DEMANDANTE: MARQUITING S.A.S.
DEMANDADO: GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, Octubre 05 /2022.-.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA adelantado por MARQUITING S.A.S. con apoderado judicial contra GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO apoderado demandante no ha notificado la parte demandada el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, y revisado el expediente digital se aprecia que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal de surtir el trámite de notificación del auto de mandamiento de pago fechado nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2.022), teniendo en cuenta que no aparece constancia alguna anexada que demuestre su materialización, tal como fue ordenado por el despacho en el numeral TERCERO del precitado proveído

En consideración de lo anterior se requerirá a la parte demandante para que cumpla con dicha carga, y se le otorgará para ello el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a notificar al demandado en debida forma el auto de mandamiento de pago adiado 09/febrero/2022, tal como se indicó en el mencionado proveído, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00024-00
DEMANDANTE: MARQUITING S.A.S.
DEMANDADO: GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.